

Guayaquil, 13 de Mayo del 2009

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

ASUNTO: Transferencia de acciones de la compañía TREETOP ECUADOR S.A.
EXPEDIENTE: 112804

Por medio de la presente, la suscrita Sra. Michelle Fitz Patrick, a nombre y representación de la compañía TREETOP ECUADOR S.A., en mi calidad de apoderada general y por ende representante legal, dando cumplimiento al Art. 189 de la Ley de Compañías, ante usted respetuosamente comparezco y digo

Sírvase tomar nota, que con fecha lunes cuatro de mayo del 2009, se han efectuado las siguientes transferencias de acciones de la compañía TREETOP ECUADOR S.A., transferencias que ya se encuentran registradas en el libro de acciones y accionistas de la compañía, de acuerdo con el Artículo Quinto del estatuto social de la misma.

152 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de propiedad de la señora Mirta Araceli Castro Oramas, han sido cedidas a favor de la Sra. Michelle Fitz-Patrick Polasek, de nacionalidad guatemalteca.

En consecuencia, sírvase registrar que la señora Mirta Araceli Castro Oramas no es accionista de la compañía TREETOP ECUADOR S.A. desde la fecha arriba señalada; y que la Sra. Michelle Fitz-Patrick Polasek de nacionalidad guatemalteca es propietaria de 152 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.



CESIONARIO

Sra. Michelle Fitz-Patrick Polasek
Guatemalteca C.I. # 0918466111

Particular que informo a usted, para los fines legales consiguientes.



APODERADA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
TREETOP ECUADOR S.A. (Bálsamos Sur 110 y Víctor Emilio Estrada)

Fin de esta transferencia. Adjunto: Copia nombramiento
Copia de Transferencia.


13/05/2009

***RECONOCIMIENTO



MIRTA ARACELI CASTRO ORAMAS, ecuatoriana, casada, de profesión Ingeniera comercial, mayor de edad, con domicilio permanente en Guayaquil, por mis propios y personales derechos, de manera voluntaria, realizo a bien realizar el presente reconocimiento de aceptación y ratificación, para el efecto de que usted señor notario realice la diligencia notarial de reconocimiento de mi firma.

MIRTA ARACELI CASTRO ORAMAS, acepto y ratifico, que el día de hoy lunes 4 de Mayo de 2009 he procedido a transferir los títulos de las acciones de mi propiedad las cuales se encuentran segmentadas de la siguiente manera a saber:

* Un mil seiscientas (1600) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de la serie A que corresponden a la compañía QUALIFAT S.A., se han transferido al señor Miguel Fitz-Patrick Pitcairn, con C.I. 0908792740, de nacionalidad argentino.

* Ciento cincuenta y dos (152) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de la serie A bajo el título No. 002 numeradas del 649 al 800 que corresponden a la compañía TREETOP ECUADOR S.A., se han transferido a la señora Michelle Fitz-Patrick Polasek, con C.I. 0918466111, de nacionalidad guatemalteca.

* Ciento cincuenta y dos (152) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de la serie A bajo el Título No. 002 numeradas del 649 al 800 que corresponden a la compañía ACTIVACION DE MARCAS ACTIMARCAS S.A., se han transferido a la señora Michelle Fitz-Patrick Polasek, con C.I. 0918466111, de nacionalidad guatemalteca.

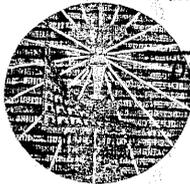
* Ocho (8) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de la serie A bajo el Título No. 003 numeradas del 777 al 784 inclusive que corresponden a la compañía MEDIAINVESTMENT S.A., se han transferido a la señora María Ernestina Polasek Ordóñez, con C.I. 0908919459 de nacionalidad guatemalteca.

Señor notario de acuerdo con el artículo 18 de la Ley Notarial vigente sirvase usted reconocer mi firma en este instrumento.

Atentamente

Mirta Araceli Castro Oramas 12 Mai 2009
CC. # 0903455632

CERTIFICO; que la copia xerox es igual a su original.
NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



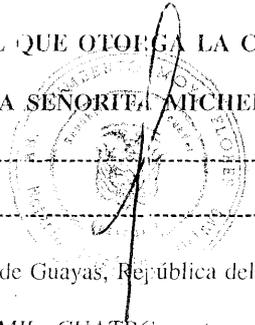
Dr. Piero G. Aycart Vincenzini
DOCTOR - NOTARIO

del Cantón Guayaquil, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 18 Númeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la Firma que Antecede Pertenece a: Mirta Araceli Castro Oramas
Es conforme a la que consta en su Cédula de Ciudadanía No. 0903455632

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NÚMERO * 2004 >> PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA
 TREETOP ECUADOR S. A. A FAVOR DE LA SENORITA MICHELLE FITZ-
 PATRICK POLASEK.-----
 CUANTÍA: INDETERMINADA.-----



La ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia de Guayas, República del Ecuador, el

DIES TRICE DE ENERO DE DOS MIL CUATRO, ante mí, Abogado

HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo del Cantón, comparecen por

una parte, el señor Miguel Fitz-Patrick Pitcairn, mayor de edad, de estado civil casado,

Ejecutivo, de nacionalidad argentina y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por los

derechos que representa como Presidente Ejecutivo y representante legal de la compañía

TREETOP ECUADOR S. A., de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en la

ciudad de Guayaquil, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas

conforme consta de acta que se incorpora como documento habilitante de esta escritura

así como por otra la señorita doña Michelle Fitz-Patrick Polasek, mayor de edad, de

estado civil soltera, ejecutiva, de nacionalidad guatemalteca y domiciliada en la ciudad de

Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son capaces para

comprender y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto, naturaleza

y resultados de esta escritura pública contentiva de un PODER GENERAL, a la que

proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta, cuyo

tenor a continuación copio:- SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste el Poder General que se otorga al tenor

siguiente: cláusulas:- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, contentiva de

un Poder General: a) El señor Miguel Fitz-Patrick Pitcairn, por los derechos que representa

en la compañía TREETOP ECUADOR S. A., en su calidad de Presidente Ejecutivo y

representante legal de la misma, conforme consta del nombramiento que se incorpora

como documento habilitante de esta escritura pública, a la cual para los efectos del

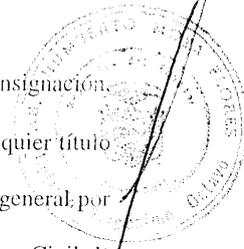
presente instrumento se podrá denominar, simplemente, como "LA PODERDANTE" o

a) Y MANDANTE, y, b) La señorita doña Michelle Fitz-Patrick Polasek, por sus propios derechos, en calidad de "MANDATARIA".- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos.uno)** TREETOP ECUADOR S. A. es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, que tiene su domicilio principal en la Ciudad de Guayaquil, y se dedica al negocio de la publicidad, desarrollo y mercadeo de servicios de difusión pública o privada de campañas de publicidad, por cuenta propia o de terceros; **Dos.dos)** TREETOP ECUADOR S. A. fue constituida mediante escritura pública autorizada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, abogado Humberto Moya Flores, el tres de junio de dos mil tres, la misma que quedó inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el siete de julio del mismo año; y, **Dos.tres)** La Junta General de Accionistas de TREETOP ECUADOR S. A., en sesión celebrada el día doce de enero del año dos mil cuatro, resolvió otorgar un Poder General a favor de la señorita Michelle Fitz-Patrick Polasek y autorizar expresamente al Presidente Ejecutivo, señor Miguel Fitz-Patrick Pitcairn, para que confiera el presente Poder General, y al efecto comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura pública, conforme consta del acta que forma parte de este instrumento.- **CLÁUSULA TERCERA: PODER GENERAL.-** El señor Miguel Fitz-Patrick Pitcairn, por los derechos que representa de la compañía TREETOP ECUADOR S. A., en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de la misma, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el doce de enero de dos mil cuatro, cuya acta se incorpora como documento habilitante de esta escritura pública, declara expresamente que por este acto otorga PODER GENERAL, suficiente, como en derecho corresponde, a favor de la señorita doña MICHELLE FITZ-PATRICK POLASEK, para que, en caso de ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, ella, en forma individual represente legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía TREETOP ECUADOR S. A., y en tal virtud con las más amplias facultades para todos los derechos y prerrogativas que confieren al representante legal los Estatutos de la Sociedad, la Ley de Compañías y el Código Civil ecuatoriano, y de manera alternativa, mas no restrictiva y siempre en caso de ausencia o impedimento del

mandante frente a terceros con amplias y suficientes facultades para contratar créditos con instituciones bancarias, como deudora principal o como garante de terceras personas, y suscribir todos los documentos relacionados con la constitución de tales obligaciones, sean estas principales o accesorias, con las limitaciones que establecen los Estatutos Sociales de la Compañía, la Ley de Compañías, y las resoluciones que al efecto adopte la Junta General de Accionistas; **g)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores y empleados, solicitar y desistir de desahucios y vistos buenos, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, celebrar contratos de construcción de obra material, de arrendamientos de servicios, de transporte, y de comisión, entre otros; **h)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar pólizas, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etc; **i)** Representar a la mandante ante los bancos e instituciones financieras dentro de la República del Ecuador y en el extranjero; emitir instrucciones, abrir y cerrar cuentas bancarias de toda clase; aprobar y objetar análisis, requerir y retirar talonarios de cheques; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar, invertir y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en garantía; contratar toda clase de préstamos o mutuos, así como también, hacer y recibir transferencias bancarias; girar cheques en las cuentas corrientes o de ahorro del mandante; recibir, endosar, ceder, retirar, cobrar, depositar y pagar cheques, certificados de inversión o depósitos a plazo fijo, ordenes de pago, valores en efectivo del origen que corresponda, y cualquier otro documento negociable o títulos valores a favor del mandante; **j)** Girar, aceptar, suscribir, endosar por valor recibido, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, avales y demás documentos mercantiles, de embarque o fletes, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan al mandante en relación con tales documentos; **k)** Cobrar las obligaciones a los deudores de la mandante, y recibir el pago de las mismas en su representación, quedando facultada a perseguir en juicio a los deudores;



MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y DEFENSA CIVIL



... efectivo, por dación en pago de bienes muebles o inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etc., todo lo que la mandante adendare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, compensación, y en general, por cualquiera de la formas de extinción de las obligaciones establecidas en Código Civil: I)

Retirar de las oficinas de correo, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cartas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etc. signadas o dirigidas a la mandante;

II) Comparecer y/o participar en representación de la mandante en las Juntas Generales o similares en general de compañías nacionales o extranjeras en que tenga la poderdante la calidad de socia o accionista, pudiendo al efecto ejercer el derecho a voto, llegar a cualquier tipo de acuerdo, incluso de constitución, transformación, aumento de capital,

revisión estatutarias y disolución de las sociedades. Las atribuciones y facultades descritas en los literales que anteceden no son restrictivas, por lo que la mandataria en ejercicio del presente Poder General queda ampliamente autorizada y facultada para celebrar y comparecer a todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley, y de manera especial y señalada para dar cumplimiento de las obligaciones que para los representantes

Los administradores de las Sociedades establece la Ley de Compañías, entre ellas, suscribir y autorizar los balances generales anuales, los estados de pérdidas y ganancias, memorias, informes y demás documentos anexos a los mismos, mantener bajo su custodia

los libros Sociales de la Compañía, entre ellos, el Libro de Acciones y Accionistas, emitir y autorizar con su firma los Títulos de Acciones, registrar las transferencias de acciones del capital social de la Compañía cuando éstas se susciten, y hacer las respectivas comunicaciones a la Superintendencia de Compañías, y convocar a Junta General de

Accionistas, de conformidad con la atribución que de conformidad con los Estatutos Sociales de TREETOP ECUADOR S. A., corresponde al Presidente Ejecutivo. La Apoderada General queda investida de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con su objeto.- CLAUSULA

CLAUZULA: DECLARACIONES.- La "MANDANTE", compañía TREETOP ECUADOR

bilamente representada por su Presidente Ejecutivo, señor Miguel Fitz-Patrick Pitcairn declara expresamente lo siguiente: a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento; b) La mandataria queda expresamente prohibida de delegar parcial o totalmente este Poder General conferido a su favor, salvo el caso de delegación de procuración judicial, para lo cual se encuentra debidamente facultada; c) El presente mandato es por tiempo indefinido, por lo que podrá ser revocado en cualquier tiempo; d) En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil, en el Título XXVII del Mandato.- **CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.-** La señorita doña Michelle Fitz-Patrick Polasek, por sus propios fueros, declara expresamente que acepta el Poder General que por este instrumento se le confiere a su favor. **CLAUSULA TRANSITORIA:** Queda ampliamente facultado el señor Doctor Roberto Gómez-Lince Ordeñana para que realice todas las gestiones necesarias tendientes al perfeccionamiento del presente Poder General.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- Firmado) Ilegible. Doctor Roberto Gómez-Lince Ordeñana. Registro número 0918466111 - Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los comparecientes, en sus calidades, aprueban el contenido de la minuta inserta, la misma que me fue elevada a Escritura Pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía del presente instrumento es indeterminada.- Leída que fue por mí, el Notario, a los comparecientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes y para todo lo que firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-


MIGUEL FITZ-PATRICK PITCAIRN

Miguel Fitz-Patrick Pitcairn

C.I. No. 0908792740

C.I. No. 0992314001001


MICHELLE FITZ-PATRICK POLASEK

C.I. No. 0918466111


Notario

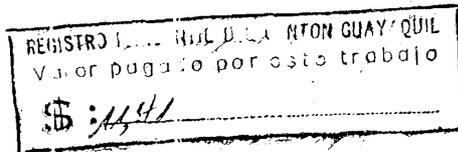
**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, de la Compañía **TREETOP ECUADOR S.A.**, a favor de **MIGUEL EDMUNDO FITZ-PATRICK PITCAIRN**, de fojas **88.665 a 88.667**, Registro Mercantil número **13.281**, Repertorio número **20.024**. - Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. - Guayaquil, veintitrés de Julio del dos mil tres. -



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 62480
LEGAL: BILLY JIMENEZ
AMANUENSE: MERCY CAICEDO
COMPUTO: MERCY CAICEDO
ANOTACION-RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *me*



Guayaquil, 11 de julio del 2003

Señor
MIGUEL EDMUNDO FITZ-PATRICK PITCAIRN
Céd. Ident. No. 090879274-0

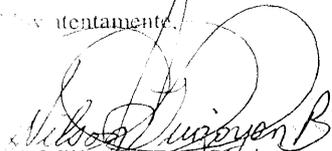


En mis consideraciones:

Cumpleme poner en su conocimiento, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **TREETOP ECUADOR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** por un período de CINCO AÑOS.

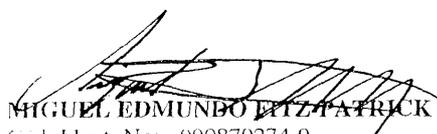
En el ejercicio de sus funciones tendrá usted de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todos sus deberes, atribuciones y limitaciones que le son inherentes a su cargo, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales de la compañía, que constan en la Escritura Pública de Constitución autorizada por el Notario Maximiliano Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 3 de junio del 2003, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 07 de julio del 2003.

En fe de su nombramiento,


Wilson Argoyen Blacio
SECRETARIO AJUSTICIA DE LA JUNTA



Razón: Declaro que acepto el nombramiento que antecede, y que me he posesionado en esta fecha - Guayaquil, 11 de julio de 2003.


MIGUEL EDMUNDO FITZ-PATRICK PITCAIRN
Céd. Ident. No: 090879274-0
Nacionalidad : Argentina

de dos mil tres, la misma que quedó inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el siete de julio del mismo año; y, **Dos.tres**) La Junta General de Accionistas de TREETOP ECUADOR S. A., en sesión celebrada el día doce de enero del año dos mil cuatro, resolvió otorgar un Poder General a favor de la señorita Michelle Fitz-Patrick Polasek y autorizar expresamente al Presidente Ejecutivo, señor Miguel Fitz-Patrick Pitcairn, para que confiera el presente Poder General, y al efecto comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura pública, conforme consta del acta que forma parte de este instrumento.- **CLÁUSULA TERCERA: PODER GENERAL.**- El señor Miguel Fitz-Patrick Pitcairn, por los derechos que representa de la compañía TREETOP ECUADOR S. A., en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de la misma, habiéndolo autorizado por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el doce de enero de dos mil cuatro, cuya acta se incorpora como documento habilitante de esta escritura pública, declara expresamente que por este acto otorga PODER GENERAL, amplio y suficiente, como en derecho corresponde, a favor de la señorita doña MICHELLE FITZ-PATRICK POLASEK, para que, en caso de ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, ella, en forma individual, represente legalmente y extrajudicialmente a la compañía TREETOP ECUADOR S. A., y en tal virtud con las más amplias facultades ejerza todos los derechos y prerrogativas que confieren al representante legal los Estatutos Sociales de la Sociedad, la Ley de Compañías y el Código Civil ecuatoriano, y de manera enunciativa, mas no restrictiva y siempre en caso de ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, pueda: **a)** Representar a la compañía TREETOP ECUADOR S. A. en todos los asuntos relacionados con el giro, administración, operación o tráfico de sus negocios sociales, tanto de índole interno como externo de la Sociedad y en todo tipo de acto de cualquier naturaleza que este fuere, y celebre todo tipo de contratos civiles y mercantiles, principales o accesorios, ya sea con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, permitidos por la Ley, dentro de las facultades, atribuciones y limitaciones que establecen los Estatutos Sociales de la Compañía, la Ley de Compañías, y las resoluciones que al efecto adopte la Junta General de Accionistas; **b)** Administrar, comprar, vender, enajenar, transmutar, arrendar, pignorar, hipotecar y gravar, y en general, realizar todo acto de adquisición y disposición en cualquier forma, y a cualquier título, de los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso títulos valores, acciones, participaciones y/o cuotas en sociedades nacionales o extranjeras, y demás derechos de cualquier naturaleza de propiedad exclusiva de la mandante, con las limitaciones que establecen los Estatutos Sociales de la Compañía, la Ley de Compañías, y las resoluciones que al efecto adopte la Junta General de Accionistas; **c)** Hacer valer y defender los derechos y demás prerrogativas que establece la ley, pudiendo comparecer ante las autoridades de la administración pública y órganos judiciales competentes, estando plenamente facultada para contratar los servicios profesionales de abogados, y designar procurador judicial con todas las facultades que para ello establece el Código de Procedimiento Civil, de manera especial y señalada las facultades establecidas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, de manera tal que la mandante esté representada en juicio, y pueda ejercer todos los derechos y prerrogativas que le confieren las leyes de legal y debida forma; **e)** Concurrir ante toda clase de autoridades públicas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales, autoridades de orden tributario, previsionario, laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, pudiendo presentar toda clase de peticiones, solicitudes o reclamos, así como desistir de ellas; **f)** Obligar a la mandante frente a terceros con amplias y suficientes facultades para contratar créditos en instituciones bancarias, como deudora principal o como garante de terceras personas, y suscribir todos los documentos relacionados con la constitución de tales obligaciones, sean estas principales o accesorias, con las limitaciones que establecen los Estatutos Sociales de la Compañía, la Ley de Compañías, y las resoluciones que al efecto adopte la Junta General de Accionistas; **g)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores y empleados, solicitar y desistir de desahucios y vistos buenos, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, celebrar contratos de confección de obra material, de suministro de servicios, de transporte, y de comisión, entre otros; **h)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etc; **i)** Representar a la mandante ante los bancos e instituciones financieras dentro de la República del Ecuador y del extranjero, darles instrucciones, abrir y cerrar cuentas bancarias de toda clase; a través de ellas, retirar saldos, requerir y retirar talonarios de cheques; arrendar cajas de seguridad, arrendar y poner término a su arrendamiento; colocar, invertir y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en garantía; contratar toda clase de préstamos o mutuos, así como

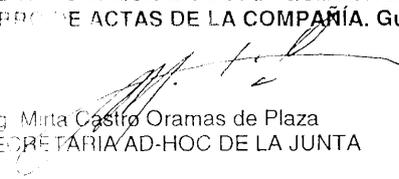
**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TREETOP ECUADOR S. A.,
CELEBRADA EL 12 DE ENERO DE 2004.**

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas del día doce de enero de dos mil cuatro, en el local ubicado en el inmueble signado con el número 110 de la calle Bálsamos Sur y Víctor Emilio Estrada, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía TREETOP ECUADOR S.A., a saber: la señora María Ernestina Polasek de Fitz-Patrick, en representación como Apoderada General del señor Miguel Fitz-Patrick Pitcairn, propietario de seiscientos cuarenta y ocho (648) acciones; y, la señora Ing. Mirta Castro Oramas de Plaza, por sus propios derechos, como propietaria de ciento ochenta y dos (152) acciones; por lo que se encuentra presente la totalidad del capital social de la Compañía íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los accionistas por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de universal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1075 del Código de Compañías, a fin de tratar el siguiente orden del día, sobre cuyo punto también se acuerda por unanimidad en tratar: **PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre el otorgamiento de un Poder General a favor de la señorita Michelle Fitz-Patrick Polasek, y conferir, para el efecto y en su caso, las autorizaciones que correspondan.** Preside la sesión la señora María Ernestina Polasek de Fitz-Patrick, designada por el voto unánime de la Sala por la señora Ing. Mirta Castro de Plaza, quien actúa como Secretaria Ad-Hoc la señora Ing. Mirta Castro de Plaza, quien igualmente ha sido designada para que actúe como tal con el voto unánime de la Sala. Por Secretaría se procede a efectuar el correspondiente registro de los accionistas presentes en esta sesión, con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, manifestando que el registro de los accionistas presentes ha quedado autorizado con la firma de la Presidenta y la Secretaria de la Junta. La Presidenta, considerando que en la presente reunión se encuentran presentes o representados todos los accionistas de la compañía y que, por consiguiente, se halla representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a conocer y a resolver sobre el punto del Orden del Día que ha sido fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el primer y único punto del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre el otorgamiento de un Poder General a favor de la señorita Michelle Fitz-Patrick Polasek, y conferir, para el efecto y en su caso, las autorizaciones que correspondan. La Ing. Mirta de Plaza solicita la palabra y expone a la Sala que en razón de que el Presidente Ejecutivo, señor Miguel Fitz-Patrick Pitcairn, estará temporalmente ausente en sus funciones, es procedente que la Junta General adopte las medidas necesarias a fin de que la Compañía esté legal y debidamente representada ante esta situación, en todos los asuntos relacionados con el giro, administración, operación o tráfico de sus negocios sociales, tanto de índole interno como externo de la Sociedad, por lo que considera procedente que la Junta General resuelva sobre el otorgamiento de un Poder General a favor de la señorita Michelle Fitz-Patrick Polasek. A efecto, expone los aspectos de índole legal y administrativo que hacen necesario el otorgamiento del Poder General, conforme ha sido señalado anteriormente, por lo que propone el siguiente texto de proyecto de minuta para discusión y aprobación por parte de la Junta General: **"SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, contentiva de un Poder General: a) El señor Miguel Fitz-Patrick Pitcairn, por los derechos que representa de la compañía TREETOP ECUADOR S. A., en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de la misma, conforme consta del nombramiento que se incorpora como documento habilitante de esta escritura pública, a la cual para los efectos del presente instrumento se podrá denominar, simplemente, como "LA PODERDANTE" o "LA MANDANTE"; y, b) La señorita doña Michelle Fitz-Patrick Polasek, por sus propios derechos, en calidad de "MANDATARIA".- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos.uno) TREETOP ECUADOR S. A. es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, que tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, y se dedica al negocio de la publicidad, desarrollo y mercadeo de proyectos y difusión pública o privada de campañas de publicidad, por cuenta propia y ajena. Dos.dos) TREETOP ECUADOR S. A. fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, abogado Humberto Moya Flores, el tres de junio**

también, hacer y recibir transferencias bancarias; girar cheques en las cuentas corrientes; o de ahorro del mandante; recibir, endosar, ceder, retirar, cobrar, depositar y transferir cheques, certificados de inversión o depósitos a plazo fijo, ordenes de pago, valores en efectivo del origen que corresponda, y cualquier otro documento negociable o títulos valores a favor del mandante; j) Girar, aceptar, suscribir, endosar por valor recibido, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, avales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que corresponden al mandante en relación con tales documentos; k) Cobrar las obligaciones a los deudores de la mandante, y recibir el pago de las mismas en su representación, quedando facultada a perseguir en juicio a los deudores; pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles o inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etc., todo lo que la mandante acordare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, compensación, y en general por cualquiera de las formas de extinción de las obligaciones establecidas en Código Civil; l) Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas de equipaje, etc., dirigidas o dirigidas a la mandante; m) Comparecer y/o participar en representación de la mandante en las Juntas Generales o reuniones en general de compañías nacionales o extranjeras en que tenga la poderdante la calidad de socia o accionista, pudiendo al efecto ejercer el derecho a voto, llegar a cualquier tipo de acuerdo, incluso de constitución, transformación, aumento de capital, reformas estatutarias y disolución de las sociedades. Las atribuciones y facultades descritas en los literales que anteceden no son restrictivas, por lo que la mandataria en virtud del presente Poder General queda ampliamente autorizada y facultada para celebrar y comparecer a todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley, y de manera especial y señalada para dar cumplimiento de las obligaciones que para los representantes legales y administradores de las Sociedades establece la Ley de Compañías, entre ellas, suscribir y autorizar los balances generales anuales, los estados de pérdidas y ganancias, memorias, informes y demás documentos anexos a los mismos, mantener bajo su custodia los Libros Sociales de la Compañía, entre ellos, el Libro de Acciones y Accionistas, emitir y autorizar con su firma los Títulos de Acciones, registrar las transferencias de acciones del capital social de la Compañía cuando éstas se susciten, y hacer las respectivas notificaciones a la Superintendencia de Compañías, y convocar a Junta General de Accionistas, de conformidad con la atribución que de conformidad con los Estatutos Sociales de TREETOP ECUADOR S. A., corresponde al Presidente Ejecutivo. La Apoderada General queda investida de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con su objeto.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.**- La "MANDANTE", compañía TREETOP ECUADOR S. A., debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, señor Miguel Fitz-Patrick Fitzcairn, declara expresamente lo siguiente: a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento; b) La mandataria queda expresamente prohibida de delegar parcial o totalmente este Poder General conferido a su favor, salvo el caso de delegación de procuración y/o representación para lo cual se encuentra plenamente facultada; c) El presente mandato es por tiempo indefinido, por lo que podrá ser revocado en cualquier tiempo; d) En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente instrumento, se consideraran incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil, en el Título XXVII del Mandato.- **CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.**- La señorita doña Michelle Fitz-Patrick Polasek, por sus propios derechos declara expresamente que acepta el Poder General que por este instrumento se confiere a su favor.- **CLAUSULA TRANSITORIA:** Queda ampliamente facultado el señor Doctor Roberto Gómez-Lince Ordeñana para que realice todas las gestiones necesarias tendientes al perfeccionamiento del presente Poder General.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.-" Hecho lo cual, la señora María Ernestina Polasek de Fitz-Patrick mociona que la Junta General resuelva otorgar un Poder General a favor de la señorita Michelle Fitz-Patrick en los términos del proyecto de minuta y el contenido expuestos, indicando además que la Junta General, deberá autorizar al representante de parte de la Compañía para que otorgue el antedicho Poder, conforme corresponde legalmente. La Junta General, luego de los análisis y deliberaciones correspondientes, por unanimidad de votos, **RESUELVE: Uno)** Autorizar el otorgamiento de un Poder General a favor de la señorita Michelle Fitz-Patrick Polasek, con las más amplias facultades, derechos y prerrogativas a fin de que, en caso de ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, ella, de manera individual, represente legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía TREETOP ECUADOR S. A, en todos los asuntos relacionados con el giro, administración, operación o

tráfico de sus negocios sociales, tanto de índole interno como externo de la Sociedad, de conformidad con el proyecto de minuta que también queda aprobado, y que consta transcrito en esta acta; y, Dos) Autorizar de manera expresa al señor Miguel Fitz-Patrick Pitcairn, como Presidente Ejecutivo de la Compañía, para que comparezca al otorgamiento de la escritura pública de Poder General en los términos aprobados por la Junta General. No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las nueve horas con cinco minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los accionistas presentes.-f) p.p. Miguel Fitz-Patrick Pitcairn, María Ernestina Polasek de Fitz-Patrick, PRESIDENTA DE LA JUNTA; f) Ing. Mirta Castro Oramas de Plaza, SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA.-

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE CONSTA DEL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA. Guayaquil, 12 de enero de 2004.-

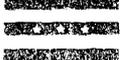

Ing. Mirta Castro Oramas de Plaza
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

... A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SIETE FOJAS UTILES QUE
... RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 18 DE FEBRERO DEL 2.004

EL NOTARIO

[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]



IMPRESA J. A. FLAHERS
S.A. - B.O.





Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene el Poder General que otorga la compañía **TREETOP ECUADOR S.A.**, a favor de la señorita **MICHELLE FITZ PATRICK POLASEK**, de fojas **26.295** a **26.310**, número **3.997** del Registro Mercantil y anotado bajo el número **6.398** del Repertorio.- Quedando incorporado los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- **2.- Certifico:** Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este Despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número **137**, un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, doce de Marzo del dos mil cuatro.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REG. N.º 93804
F. C. BILLY JIMENEZ
IMPLUENSE: MARITZA RODRIGUEZ
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
REVISOR: ALEXANDRA CORONEL
INDELECIÓN: MARGARITA CASTRO
REVISADO POR

2240